



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 87 -2019-MPCH/A.

Chiclayo,

25 OCT 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 764-2019-MPCH/GAJ de fecha 18 de octubre del año 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 16-2019-MPCH/CAL de fecha 18 de octubre del año 2019; Informe N° 328-2019-MPCH/SGPV de fecha 09 de octubre del año 2019 emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal; Informe N° 842-2019-MPCH/GPP-SGPIC, de fecha 16 de octubre del año 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y que forma parte del presente Acuerdo Municipal; y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de Octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

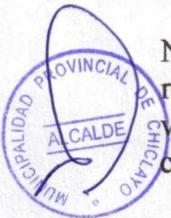
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo N° 9, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo N° 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



ACUERDO MUNICIPAL N° 87 -2019-MPCH/A.

igualmente el Art. N° 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, con Informe N° 328-2019-MPCH/SGPV de fecha 09 de octubre del año 2019 emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal en la que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica revisar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el ONPE y la Municipalidad Provincial de Chiclayo con la finalidad de contar con asesoría técnica en los procesos electorales, de autoridades municipales que se tendría en los Centros Poblados de Pampagrande, Saltur, Nuevo Mocupe y Callanca, así como en elecciones de juntas vecinales.

Que, Informe N° 842-2019-MPCH/GPP-SGPIC emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que dicho convenio es técnicamente viable y favorable para nuestra entidad, ya que los gastos que se generen para su ejecución serán asignados al centro de costos de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; y, el Dictamen N° 16-2019-MPCH/CAL de la Comisión de Asuntos Legales dictamina: "Recomendar la aprobación del Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y debe ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para su debate, pronunciamiento y aprobación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del análisis de los actuados y la normativa pertinente, indica que el presente convenio tiene por objeto establecer los terminos en que la **ONPE** prestará el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, y al Comité Electoral encargado de la organización del proceso de elección de autoridades de las municipalidades de los centros Poblados de la jurisdicción, por lo que deberá seguir con el trámite respectivo, se puede concluir que con respecto al Convenio Interinstitucional a celebrarse entre la **ONPE** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, es de **OPINIÓN** que es procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional; el mismo que debe ser sometido al Pleno del Concejo para aprobación y autorización de suscripción al Señor Alcalde.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**; lleva a votación la que por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, acordó aprobar el Convenio aludido en el párrafo anterior.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO y AUTORIZAR al Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS** la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General Municipal y a las Sub Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo

ACUERDO MUNICIPAL N° 87 -2019-MPCH/A.

Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Casco Arrobas
ALCALDE